



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 173 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 DIC. 2019

**VISTO:** El Oficio N° 035-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 23.08.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Sr. Félix Octavio Bocanegra Cerdán, respecto del predio ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 10.06.2016, el Sr. Felix Octavio Bocanegra Cerdán solicita la venta directa de un predio de 16.00 ha, ubicado en el sector Valdivia Baja, valle de Santa Catalina, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, manifestando que viene desarrollando actividades productivas desde el año 1991, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 227-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 06.07.2017, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta directa se ubica en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC (III Etapa). Indica que la mayor parte del predio se encuentra en Área de Parques Zonales y la menor parte se superpone sobre Área de Usos Especiales, según Plano de "Zonificación General del Suelo y Sistema Vial General del Sector Costero, aprobado por Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT. Asimismo, señala que la totalidad del predio se superpone con Área No Urbanizables – Área de Alto Riesgo, según Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2012- PLANDEMETRU, aprobado por Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPT). Asimismo refiere que la mayor parte del predio en estudio se superpone sobre Área de Reserva Ampliación Aeropuerto Trujillo, y una menor parte con terrenos de propiedad del PECH, en cauce de quebrada;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 18.01.2019, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz Inspector Técnico de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber efectuado la correspondiente inspección con presencia del solicitante, constatando cultivos en un área de 11.57 y casa, pastoreo



pastoreo y estable lechero en 1 ha; lo que hace un total aproximado de 12.57 ha. Concluye señalando que se evidencia que en el predio solicitado en venta directa se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995. Sin embargo, señala que de acuerdo a lo informado por el Área de Acondicionamiento Territorial el predio materia de análisis se superpone en un área de 10.66 con el área de reserva de ampliación Aeropuerto Trujillo y 1.91 ha se encuentra en cruce de quebrada;

Que, derivado el expediente a la Comisión de Venta Directa de Tierras, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17.10.2018, la Comisión, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Gestión de Tierras declara improcedente, entre otras, la solicitud de venta directa del Sr. Félix Octavio Bocanegra Cerdán;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas de reserva para otros usos" así como "Áreas protegidas por Normatividad Especial";

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos regula que los cauces que han quedado inactivos por variación del curso de las aguas, continúan siendo de dominio del Estado, y no podrán ser usados para fines de asentamientos humanos o agrícolas:

Que, a través del documento de Visto, de fecha 23.08.2019, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Gerencia remitiendo el Expediente Administrativo de venta directa del señor Félix Octavio Bocanegra Cerdán, a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución gerencial de improcedencia; atendiendo la Gerencia lo solicitado con proveído de fecha 02.07.2018;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visiones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 10.06.2016 por el señor **FELIX OCTAVIO BOCANEGRA CERDÁN**, respecto de un predio de 16.00 ha ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
**ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO**  
**GERENTE**

